Proyecto de Ley N° 9025/2024-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
27 SEP 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:13 PM

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de setiembre de 2024

OFICIO Nº 264 -2024 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, Proyecto de Ley que autoriza excepcionalmente modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de MUY URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9025/2024-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2.1

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ley

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto autorizar de manera excepcional la realización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para garantizar en el presente año fiscal el financiamiento de la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes.

Artículo 2: Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes

2.1 Se autoriza, excepcionalmente durante el año fiscal 2024, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de **S/ 80 722 008,00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHO Y 00/100 SOLES)**, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional para financiar a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes registradas en el sistema informático puesto a disposición de los gobiernos locales por el MIDIS.

2.2 Para tal efecto, queda exonerado del numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, del artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Regionales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud, del literal b) del numeral 33.2 del artículo 34 y del literal i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los _____ días del mes de _____del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

17900

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN FAVOR DE OLLAS COMUNES

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- **OBJETO - FINALIDAD**

La disposición tiene por objeto autorizar excepcionalmente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el presente año fiscal con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para la atención alimentaria complementaria de las ollas comunes.

- **ANTECEDENTES**

Sobre las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

El artículo 4 de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS señala que esta entidad tiene 2 ámbitos de competencia: i) desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, y ii) protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

En ese marco, en los artículos 6 y 8 de la Ley N° 29792, se indica que, el MIDIS, ejerce rectoría de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, PNDIS) y del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, SINADIS); y según lo regulado en el artículo 6 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (en adelante, SINAFO) se encuentra a cargo de dicho sistema. En virtud de esas normas, tiene bajo su administración la gestión de 7 programas sociales (CUNA MÁS, QALI WARMA, JUNTOS, FONCODES, PENSIÓN 65, CONTIGO y PAÍS); y, bajo esas funciones y competencias ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).

El artículo 3 del Reglamento del SINADIS, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, señala que la PNDIS es el marco de normas, lineamientos, objetivos, estrategias, metas, acciones e instrumentos que organizan y orientan las intervenciones que desarrollan los agentes públicos de los tres niveles de gobierno para el logro de resultados y metas comunes en el cierre de brechas de acceso a servicios públicos universales de calidad y oportunidades de desarrollo integral a favor de la población excluida del país.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento del SINADIS estipula que, el SINADIS es un sistema funcional que establece un conjunto de normas, de reglas compartidas sobre roles, responsabilidades relativas, instrumentos y mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales.

En esa línea, el SINADIS tiene como parte de sus objetivos, articular y armonizar objetivos, prioridades, metas, capacidades y recursos, así como la gestión de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para el desarrollo e inclusión social, a nivel intergubernamental e intersectorial.

Conforme lo señalado en el literal b) del artículo 7 del referido Reglamento, el SINADIS tiene como parte de sus principios que rigen su actuación, el principio de equidad e igualdad de oportunidades que consiste en instrumentar acciones en materia de desarrollo e inclusión social para ampliar las capacidades y oportunidades de la población en situación de pobreza y exclusión, y por otro lado, asegurar que dicha población acceda efectivamente a los bienes y servicios de calidad a los que tiene derecho en el marco de las políticas universales. Asimismo, el principio de incorporación de las diferencias, que consiste en regular y promover que todas las entidades públicas que actúan en el marco del SINADIS incorporen consideraciones de género, interculturalidad y discapacidad en los planes, programas, proyectos y servicios públicos de su responsabilidad que contribuyen a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

Por ello, en el artículo 10 del Reglamento del SINADIS, se reconoce como parte de las funciones del MIDIS como entidad rectora, diseñar y asegurar la implementación de criterios de priorización y diseño de los planes, estrategias, programas, intervenciones o acciones gubernamentales en materia de desarrollo e inclusión social.

Sobre la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - PNDIS

El 31 de diciembre 2022, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la PNDIS al 2030, que reconoce como problema público, la "Exclusión social que genera pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas", el cual es analizado por 3 factores explicativos: a) factores estructurales, b) factores contextuales, y c) factores relacionados con la identidad.

El referido problema público es producto de la persistencia de múltiples barreras en la provisión de bienes y/o servicios en 9 ámbitos: identidad, salud, educación, servicios integrados, vivienda propia y acceso a la tierra propia y comunal, conectividad vial, acceso al trabajo decente e inclusión económica, protección social, y vida libre de violencia y acceso a la justicia, los cuales, interactúan entre sí de forma sistemática y continua.

La PNDIS, define como población objetivo a la población en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella (vulnerabilidad económica). La **vulnerabilidad** de caer en pobreza se define como la probabilidad ex ante de que un hogar sufra un episodio de pobreza en el futuro; es decir que su nivel de gastos o ingresos caiga por debajo de la línea de pobreza definida. Bajo este enfoque, un hogar será vulnerable si su probabilidad de caída en pobreza sobrepasa cierto umbral para un periodo próximo (Herrera y Cozzubo, 2016).

Al respecto, es importante destacar que, la PNDIS al 2030 introduce en la agenda pública la discusión que conduzca a la adopción de una medida oficial de pobreza multidimensional no monetaria, con el objetivo de **buscar medidas orientadas a la erradicación de privaciones (carencias)** en aspectos básicos del bienestar que impiden o dificultan el pleno desarrollo e inclusión de las personas. En tal sentido, se define pobreza multidimensional como una situación en la que las personas experimentan un conjunto de privaciones simultáneas en dimensiones básicas de su bienestar, las cuales limitan su capacidad real para llevar una vida digna, impiden el ejercicio de sus derechos y restringen su desarrollo humano.

Para abordar el problema público y sus causalidades y atender a la población objetivo, se definen 5 objetivos prioritarios, 19 lineamientos y 81 productos/servicios. Los 5 objetivos prioritarios están dirigidos a: i) mejorar el desarrollo infantil temprano para

asegurar su inclusión social, ii) mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión, iii) incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social, iv) mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social y, v) mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Para el desarrollo de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios, considera, entre otros, el enfoque transversal de **gestión social del riesgo**. Dicho enfoque permite eliminar, prevenir y mitigar la exposición de los hogares a eventos potencialmente peligrosos, imprevistos que generen condiciones de inseguridad e incertidumbre. Al respecto, la PNDIS al 2030 promueve la *protección social adaptativa,* es decir, el fomento de la resiliencia de la población vulnerable a choques adversos. Desarrolla y fortalece capacidades para adaptarse y mitigar el impacto de los riesgos y coadyuvar a la pronta recuperación, asegurando que no caigan en la pobreza o queden atrapados en ella por los impactos. Así, provee servicios orientados a la dotación de activos, productividad y mejora de la capacidad de respuesta.

Sobre el contexto que sustenta la medida

A nivel internacional, según lo indicado por el BCRP, para el año 2024 se estima una desaceleración del crecimiento mundial con una tasa del 3.0%. Además, se presentan riesgos de tipo geopolíticos en Ucrania y en el Medio Oriente, así como las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, que podría afectar el precio de algunos commodities, el mercado de fletes y la cadena de suministros. Asimismo, en el presente año, la tendencia a la baja de la inflación a nivel mundial se ha visto afectada por la evolución de los precios de los servicios, además, se ha identificado presiones inflacionarias en el sector manufactura. Esta situación ha llevado a una revisión al alza de las expectativas en torno a la tasa de la Reserva Federal (FED). Según información presentada en el reporte de inflación de junio del BCRP, se estima que alrededor de la mitad de los países aún no alcanzan sus respectivas metas de inflación.

A nivel nacional, al cierre del año 2023, la economía peruana se contrajo en un 0.6%, afectada principalmente por choques de oferta. La inflación anual a diciembre del 2023 fue de 3.24%, mostrándose una reducción significativa respecto del año 2022 (8.46%). Sin embargo, el nivel de la inflación que corresponde a alimentos y energía se mantuvo por encima del rango meta (entre 1% y 3%) durante todo el 2023, alcanzando inclusive niveles superiores al 8% durante varios meses del 2023. **Esta situación se puede asociar con la pérdida del poder adquisitivo de las familias debido al aumento de los precios de los alimentos**.

En cuanto al año 2024, la proyección de la tasa de crecimiento de la economía es del 3.2[1]%. Asimismo, al mes de mayo del 2024, la inflación interanual alcanzó el 2.0% ubicándose dentro del rango meta y continuando su tendencia descendente. Si bien las proyecciones en el presente año reflejan signos de recuperación con respecto a lo sucedido el año anterior, es necesario mencionar que la recesión registrada en la economía el 2023 **fue acompañada por un deterioro de las condiciones de vida de las personas.**

Este deterioro se evidencia con los resultados publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, los cuales concluyen que en el año 2023 la pobreza

[1] Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028

monetaria[2] afectó al 29,0% de la población del país, que equivale a 9 millones 780 mil personas (pobreza extrema 5,7% y pobreza no extrema 23,3%). Al comparar estos resultados con los obtenidos en el año 2022, se observa que el nivel de pobreza se incrementó en 1,5 puntos porcentuales siendo este resultado altamente significativo. Con respecto al nivel obtenido en el año 2019 (prepandemia), se observa que los niveles de pobreza se han incrementado en 8,8 puntos porcentuales, que equivale a 3 millones 290 mil personas pobres, más que en dicho año; tal como se muestra en el Gráfico N° 1.

Gráfico N° 1: Evolución de la incidencia de la pobreza monetaria Total, 2014-2023
(Porcentaje respecto total de la Población)

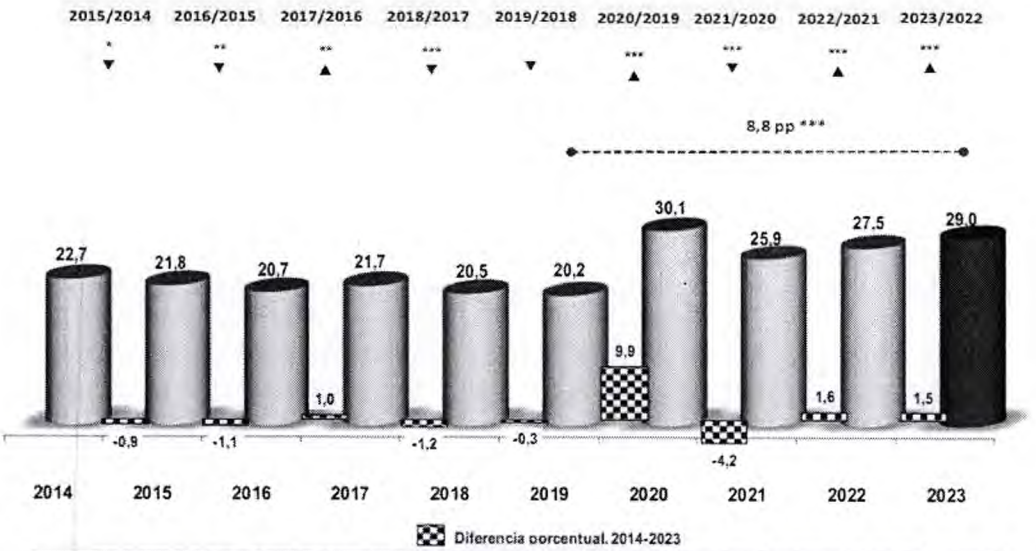

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Límite Inferior	21,8	20,9	19,9	20,9	19,7	19,3	29,0	24,8	26,5	28,0
Límite Superior	23,6	22,7	21,6	22,5	21,3	21,1	31,3	26,9	28,5	30,0

* Diferencia significativa (p < 0,10). ** Diferencia altamente significativa (p < 0,05). *** Diferencia muy altamente significativa (p < 0,01).
Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2014-2023.

De acuerdo al reporte del INEI[3], en el año 2023, la pobreza monetaria afectó al 29,0% de la población del país, que equivale a 9 millones 780 mil personas (pobreza extrema 5,7% y pobreza no extrema 23,3%). Al comparar estos resultados con los obtenidos en el año 2022, se observa que el nivel de pobreza se incrementó en 1,5 puntos porcentuales siendo este resultado muy altamente significativo, es decir, con respecto al año 2022 se incrementó la población pobre en 596 mil personas.

Respecto al nivel obtenido en el año 2019 (pre pandemia), se observa que los niveles de pobreza se han incrementado en 8,8 puntos porcentuales, que equivale a 3 millones 290 mil personas pobres más que en dicho año

[2] Se considera población en pobreza a aquella cuyo nivel de gasto per cápita es inferior al costo de la canasta básica de alimentos que se ubica en 251 soles por persona.

[3] **Perú: Evolución de la pobreza monetaria 2014-2023, informe técnico**; Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

Cuadro N° 1. Evolución de la incidencia de la pobreza y pobreza extrema.

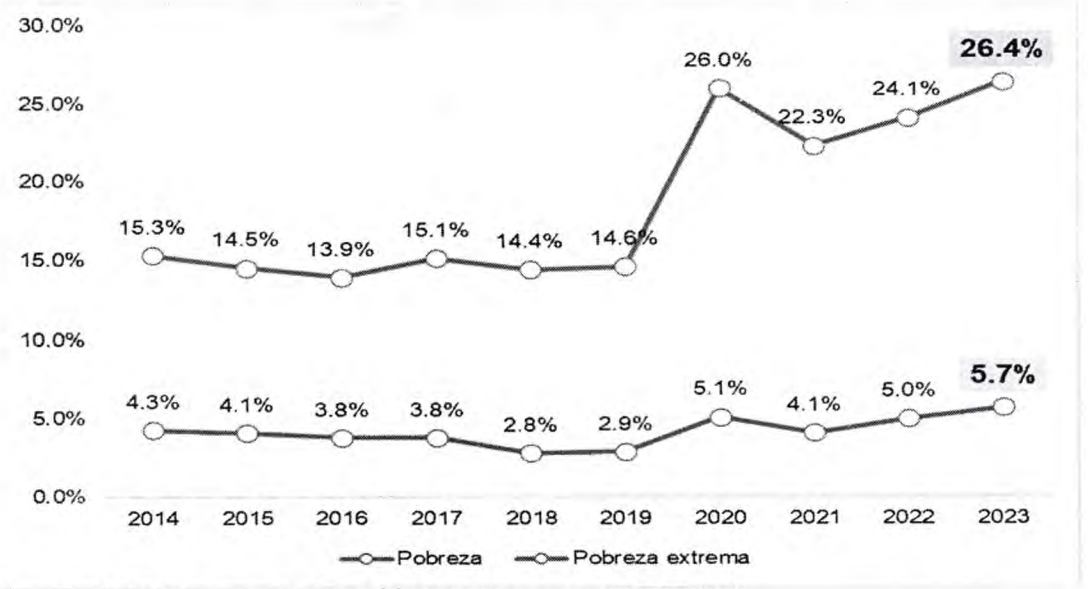

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2014-2023

En el año 2023, el 5,7% de la población del país se encontraba en situación de pobreza extrema, es decir, 1 millón 922 mil personas son pobres extremas. Se considera población en pobreza a aquella cuyo nivel de gasto per cápita es inferior al costo de la canasta básica de alimentos que se ubica en 251 soles por persona

En relación con el año anterior, la pobreza extrema aumentó en 0,7 punto porcentual, al pasar de 5,0% en el año 2022 a 5,7% en el año 2023, siendo este incremento muy altamente significativo; es decir, en el año 2023 se tiene a 249 mil personas pobres extremas más que en el año 2022.

Al comparar con el año 2019 (pre pandemia), la pobreza extrema aumentó en 2,8 puntos porcentuales, al pasar de 2,9% en el año 2019 a 5,7% en el año 2023, siendo este incremento muy altamente significativo; es decir, en el año 2023 se tiene a 991 mil personas pobres extremas más que en el año 2019.

Asimismo, a nivel nacional el ingreso real promedio per cápita mensual se ubicó en S/ 1 148,00, lo que representó una disminución de 1,0%, respecto al año 2022, y en comparación con el año 2019, disminuyó en 10,2%

Cuadro N° 2. Evolución del ingreso real promedio per cápita mensual, 2014-2023

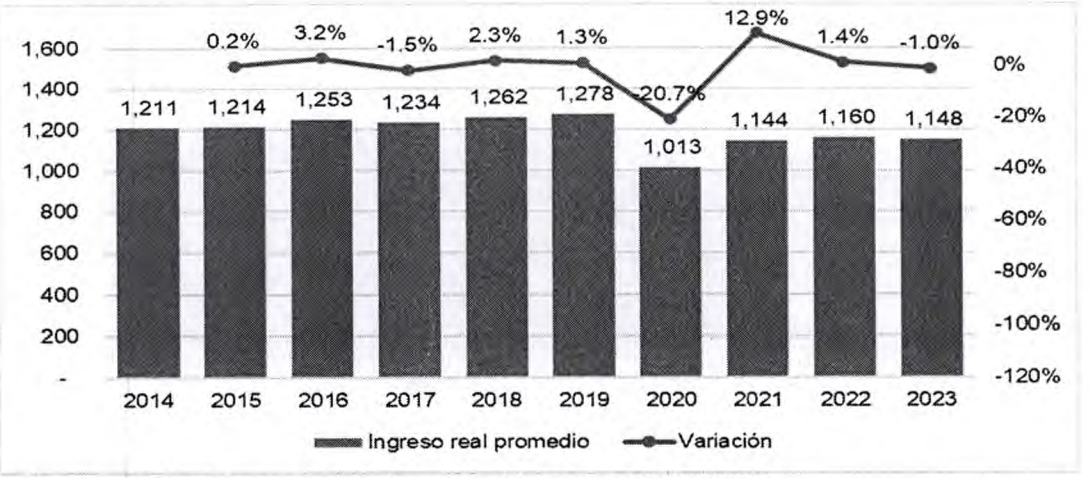

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2014-2023

La pobreza correspondiente a los años 2022 y 2023 se observa que, los deciles uno al seis y diez han disminuido, siendo estas diferencias muy altamente significativas a partir del decil dos al seis. Por otro lado, el noveno decil presenta un incremento de 0,9%. En los deciles siete y ocho el ingreso se mantiene.

Cuadro N° 3. Ingreso promedio per cápita mensual, según deciles, 2022 Y 2023

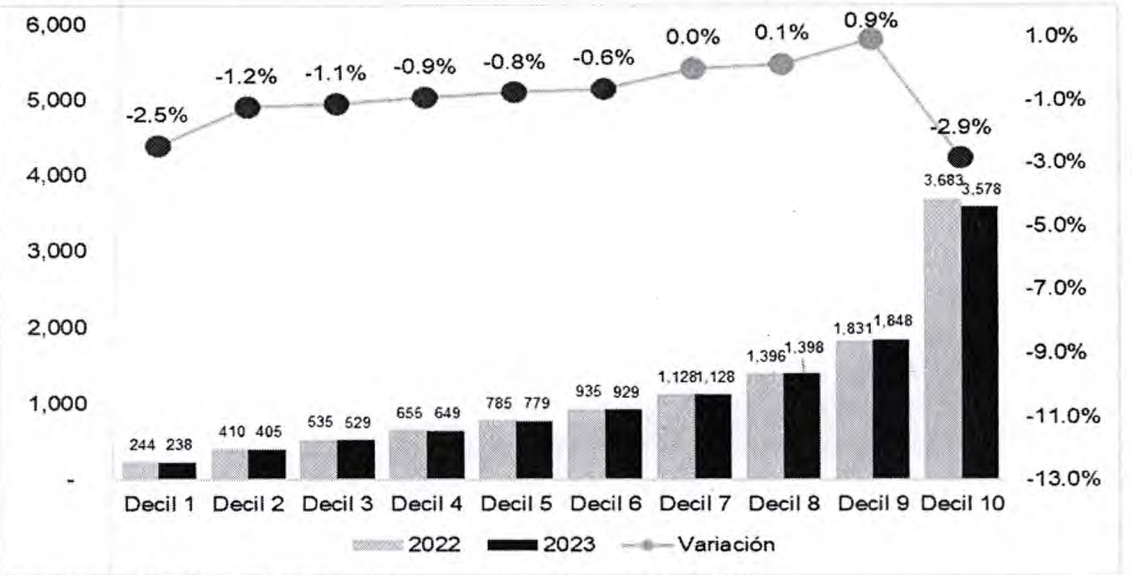

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2014-2023

En cuanto al consumo de alimentos, de acuerdo a la Evaluación de Seguridad Alimentaria Ante Emergencias (ESAE), en el 2023 el 25.2% de hogares tuvo un consumo de alimentos deficiente, cifra mayor en 6 puntos porcentuales en comparación con el 2021 (19.2%). Ello se traduce en una "pobre" o "limitada" dieta en el consumo de alimentos; asimismo, denota que **una mayor proporción de hogares tienen dificultades para satisfacer sus necesidades mínimas alimentarias, lo cual aumenta la posibilidad de encontrarse en inseguridad alimentaria**.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en su Informe técnico Nº 9 sobre la Variación de los Indicadores de precio de la Economía, durante los primeros 8 meses del año, el índice de precio al consumidor (IPC) acumulado a nivel nacional es de 1.85%, considerando el mismo periodo, para Lima Metropolitana la IPC fue ligeramente mayor alcanzando el 2.10%. En el periodo anual (set 23 - ago 24), el índice de precios al consumidor en Lima Metropolitana alcanzó el 2.03% ubicándose por encima de la cifra nacional (1.68%) y convirtiéndose **en una de las ciudades con el mayor IPC para el periodo mencionado.** Por divisiones de consumo, destacan los incrementos en el precio de la educación (4.84%) y restaurantes y hoteles (3.42%)

De esta manera, la recesión y los sucesos desfavorables ocurridos en el año 2023 contribuyeron al deterioro de condiciones e incremento de la pobreza en la población más vulnerable, la cual ya venía siendo golpeada por los efectos de la pandemia por el Covid-19.

Cabe recalcar que, si bien las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028, concluyen que para el año 2024, la actividad económica entraría en un proceso de recuperación con una tasa de crecimiento de 3.2% y para el año 2025 de 3.1%; no obstante, de acuerdo a los expertos, recuperar los niveles de pobreza pre pandemia (20.2%), tardará algunos años. Es así que, a pesar de las proyecciones más favorables de la economía peruana, se espera que los sucesos del 2023 continúen **afectando negativamente a la población más vulnerable en el presente año.**

Por ello, a pesar de la recuperación del PBI per cápita, se tiene en primer lugar, que el ingreso real por habitante se redujo en 1,0% entre los años 2022 y 2023 (de S/ 1,160 a S/ 1,148 soles), así como el ingreso real por habitante en el resto urbano disminuyó en 3,0% al pasar de S/ 1,241 a S/ 1,204. También el gasto real mensual por habitante se redujo en 0,7%, al pasar de S/ 872 en el año 2022 a S/ 866 en el año 2023. En Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, el gasto real per cápita mensual se redujo en 0,4% (de S/ 972 a S/ 968), para los años 2022 y 2023, seguido del resto urbano en 1,8% al disminuir de S/ 935 a S/ 917, situación que afecta la capacidad de consumo de las familias. En segundo lugar, los sectores económicos con más rezagos en términos de ingresos laborales y empleo son también los que albergan a los hogares urbanos más vulnerables, cuyos comportamientos hoy explican la persistencia de la pobreza.

Estado de la seguridad alimentaria

En la Evaluación de Seguridad Alimentaria Ante Emergencias (ESAE), 2023[4], se realizó un estudio sobre la prevalencia de la inseguridad alimentaria se obtuvo a partir de variables vinculadas a este fenómeno como el consumo de alimentos, vulnerabilidad económica y estrategias de supervivencia del hogar. A continuación, se presentan los principales resultados:

- Si tomamos en consideración las condiciones de alimentación, según la información de la Evaluación de Seguridad Alimentaria Ante Emergencias (ESAE), En el año 2023, el porcentaje de hogares que se encontraba en inseguridad alimentaria fue de 51.6%.
- Asimismo, en cuanto al consumo de alimentos, el 2023 el 25.2% de hogares tuvo un consumo de alimentos deficiente, cifra mayor en 6 puntos porcentuales en comparación con el 2021 (19.2%). Ello se traduce en una "pobre" o "limitada" dieta en el consumo de alimentos; asimismo, denota que una mayor proporción de

[4] Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Perú: Evaluación de la seguridad alimentaria ante emergencias (ESAE), 2023

hogares tienen dificultades para satisfacer sus necesidades mínimas alimentarias, lo cual aumenta la posibilidad de encontrarse en inseguridad alimentaria.

- Además, cabe señalar que para el 2023, el 45.0% de hogares se encontraba en vulnerabilidad económica. La principal fuente de ingresos dependía de trabajos informales, de ingresos provenientes de remesas de migrantes o de la ayuda de familiares o amigos, los cuales habían sufrido una reducción de ingresos, o de asistencia del Gobierno, ONGs (Organismos No Gubernamentales), entidades internacionales, ingresos provenientes de pensionistas, o simplemente no percibían ingresos.

En esa línea, en el 2023, más del 60% de los hogares adoptó dos o más estrategias de supervivencia para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas. Las estrategias más severas adoptadas fueron: 1) aceptar trabajos de alto riesgo por falta de dinero o comida, y 2) vender bienes o activos productivos indispensables en las actividades de trabajo para satisfacer las necesidades de alimentos u otras necesidades.

En este contexto de incremento de la pobreza, es necesario contar con los recursos necesarios para reforzar las estrategias de intervención orientadas a asegurar la atención alimentaria, a través de las ollas comunes, cuyos beneficiarios son la población que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad; por lo cual, al contar con los recursos necesarios, la atención alimentaria complementaria a las ollas comunes, se ejecutará a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con la participación activa de los gobiernos locales.

Por tanto, dada su situación de vulnerabilidad en el contexto expuesto en líneas anteriores, resulta necesario implementar medidas que permitan garantizar una atención alimentaria oportuna en favor de los beneficiarios de las ollas comunes, a fin de contribuir a satisfacer sus necesidades mínimas alimentarias, y prevenir daños irreversibles en su desarrollo y salud por una inadecuada alimentación, y que requieren una atención urgente.

- **MARCO JURÍDICO**

Mediante la Ley N° 29792, **Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, reconociendo en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la rectoría de las políticas nacionales de su responsabilidad, y su competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, plantear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial; por cuanto, el MIDIS, dentro del ámbito de sus funciones, competencias y estructura orgánica básica, conformando como sector por todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad, y como ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), tiene a su cargo asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinado a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riegos sociales.

La Ley N° 31315, **Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional**, en los literales c) y e) del artículo 2 la define como *"acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que*

puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana"; y a la vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria como *"Es el conjunto de factores económicos, sociales, culturales, climáticos y otros que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el acceso de suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión".* En ese marco, en el artículo 4 de la mencionada norma, se precisan 5 dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional, que incluye, entre otros el literal a) "Acceso", el cual consiste en "Adoptar medidas de fomento productivo, protección social, de infraestructura y otras, que permitan a la población acceder a alimentos nutritivos, mediante la generación de ingresos para su adquisición o medios para su producción". En esa línea, en los literales f) y l) del artículo 5 del citado dispositivo legal, se reconoce como parte de los lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, *facilitar el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, preferentemente, de las personas y poblaciones vulnerables,* y *articular las intervenciones sobre seguridad alimentaria y nutricional ejecutadas por los tres niveles de gobierno.*

La Ley N°31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

En esa línea, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 31458, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, se define que las ollas comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria, que pueden ser de carácter temporal o permanente, de participación comunitaria, y que congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos, precisando que las Ollas Comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos. Asimismo, el artículo 4 del Reglamento precitado establece como ámbito de aplicación a todas las ollas comunes y similares iniciativas ciudadanas de apoyo, constituidas, reconocidas y registradas en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes, a los Gobiernos Locales y Ministerios que tengan competencia en el marco de la Ley precitada.

Con el Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS se creó el **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW)**, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ; y con mediante Resolución Ministerial Nº 283-2017-MIDIS aprobó el Manual de Operaciones del PNAEQW , en donde se encuentra descrita su estructura, funciones generales y funciones específicas de las Unidades que lo integran.

El artículo 81, sobre la "Atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes" de **la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103, establece lo siguiente:

"Artículo 81. Atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes

81.1 Disponer que en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/144 423 689,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, para financiar la atención alimentaria de los beneficiarios en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia 017-2022, 002-2023 o 029-2023 y de las ollas comunes que no fueron atendidas en el marco de los citados Decretos de Urgencia pero que fueron registradas hasta el 18 de junio del año 2024 en el sistema informático puesto a disposición de los gobiernos locales por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme al siguiente detalle:

(...)

b) Hasta por la suma de S/ 51 663 959,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en el pliego MIDIS con el objeto de financiar durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024, la atención alimentaria de las ollas comunes que transiten al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al citado Programa, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

c) Hasta por la suma de S/ 3 205 670,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), en el pliego MIDIS

- Unidad Ejecutora Sede Central y la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el objetivo de garantizar la cobertura de los gastos de gestión, asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales, para el tránsito de las ollas comunes al PCA, según corresponda.

(...)

81.3 La atención alimentaria de las ollas comunes que no fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia 017-2022, 002-2023 o 029- 2023 pero que fueron registradas hasta el 18 de junio del año 2024 en el sistema informático puesto a disposición de los gobiernos locales por el MIDIS, se realiza previa disponibilidad presupuestal y la actualización del estado de funcionamiento de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los citados Decretos de Urgencia".

El inciso b) del numeral 33.2 de la Ley N° 31953, considera hasta la suma de S/ 61 200 000,00 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la prestación del Servicio Alimentario de los niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el Año Fiscal 2024. Asimismo, el numeral 33.3 de dicha Ley dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el numeral 33.2 se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por la ministra de Educación.

VICEMINISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES MIDIS

MIDIS Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

MIDIS V°B° Oficina General de Asesoría Jurídica

MIDIS Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Oficina de Presupuesto

Mediante Decreto Supremo N° 013-2024-EF, se autoriza una transferencia de partidas del Ministerio de Educación a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social por la suma de S/ 54 630 717.00, para la prestación del Servicio Alimentario de los niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el Año Fiscal 2024. El artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispone que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

II. FUNDAMENTO TÉCNICO

- **IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO**

Conforme a la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103, que establece la modificación del artículo 81 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asignaron recursos al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, inicialmente programados para los gobiernos locales, con la finalidad de continuar la atención a las ollas comunes; sobre lo cual, se ha identificado como **problema público** que se tiene un déficit presupuestal que permita brindar atención alimentaria en el presente año, lo cual se explica por la variación de costos que utiliza dicho Programa en relación a los gobiernos locales y la mayor cantidad de beneficiarios identificados.

Sobre la variación de costos

Para la aprobación del presupuesto de S/ 51 663 95900, dispuesto en el artículo 81, sobre la "Atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes" de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el precio unitario de la canasta, fue calculado en base al costo de la canasta del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de 4 grupos de alimentos, con precios obtenidos de los informes de Gestión Anual - de IGA 2022 remitidos por los gobiernos locales. El costo referencial de la ración por día de esta canasta va desde S/. 1.14 a S/. 1.60, según ámbito geográfico.

En atención al valor nutricional que brinda el PNAEQW y la intervención que ha realizado en el primer semestre, tiene un costo referencial de S/ 3.40 considerando el aporte nutricional de la ración diaria, el cual debe cubrir mínimo el 50% de las necesidades nutricionales recomendadas en energía, proteínas y grasas diarias; en este sentido[5], se realizó la atención en el I Semestre de 280,120 beneficiarios en 4,578 ollas comunes.

Sobre la mayor cantidad de usuarios identificados

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81, sobre la "Atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes" de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, durante el primer semestre del presente año 2024, el Programa Qali Warma tuvo programado la atención de 4,578 ollas comunes y sus 280,120 beneficiarios, con un presupuesto de S/ 86 348 390,00, por un periodo de 92 días, lo cual fue cubierto presupuestalmente; asimismo, los S/ 51 663 959,00

[5] Basado en la Norma Técnica para la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva 133-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

aprobados en el marco de la Ley N° 32013, se proyecta ejecutar durante los meses de setiembre y octubre, conforme al siguiente detalle.

Tramo	Dias	PIM	Ejecución					Proyección de ejecución				Proyección	
			Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Monto	Saldo
I Tramo	92	86,348,390	9,730,817	19,403,968	15,310,307	25,144,529	15,133,407					84,723,029	1,625,361
II Tramo	47	51,663,959						48,791,418	1,543,190			50,334,608	1,329,351
Total	139	138,012,349										135,057,637	2,954,712

A partir de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103, que establece la modificación del artículo 81 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el cual autorizaba un presupuesto de S/ 51 663 959,00 para el segundo semestre del presente año, para la atención de 5,089 ollas comunes registradas al 18 de junio de 2024 y sus 312,520 beneficiarios, por un periodo de 47 días, quedando pendiente 75 días para completar la atención a las ollas comunes hasta el cierre del año 2024, toda vez que no se cuenta con el financiamiento correspondiente.

De otro lado, de la actualización y cierre de registro de ollas comunes del sistema informático del MIDIS, se ha identificado un total de 5,191 ollas comunes y sus 328,144 beneficiarios; por lo cual el Programa Qali Warma, para atender los 75 días restantes a dichos beneficiarios, presenta una necesidad de recursos presupuestales por la suma de S/ 83 676 720,00 y considerando que en el presupuesto de ollas comunes existe un saldo de S/ 2 954 712,00 la necesidad adicional neta es de S/ 80 722 008,00. El costo de la intervención por los 75 días es según se detalla en el siguiente cuadro:

Departamento	Actualización al 04/09/2024		Requerimiento		
	N° Ollas comunes	N° Beneficiarios	Costo por dia	Dias de atención	Monto
Amazonas	23	1,577	3.4	75	402,135
Ancash	178	14,875	3.4	75	3,793,125
Apurímac	51	2,407	3.4	75	613,785
Arequipa	106	7,533	3.4	75	1,920,915
Ayacucho	20	2,065	3.4	75	526,575
Cajamarca	178	16,347	3.4	75	4,168,485
Callao	272	22,335	3.4	75	5,695,425
Cusco	8	729	3.4	75	185,895
Huancavelica	8	335	3.4	75	85,425
Huánuco	63	5,665	3.4	75	1,444,575
Ica	13	651	3.4	75	166,005
Junín	119	7,693	3.4	75	1,961,715
La Libertad	1,609	75,551	3.4	75	19,265,505
Lambayeque	78	4,303	3.4	75	1,097,265
Lima	2,319	156,610	3.4	75	39,935,550
Piura	146	9,468	3.4	75	2,414,340
Total	5,191	328,144			83,676,720
Saldo de ollas					2,954,712
Total demanda					80,722,008

El listado de ollas a nivel distrital se detalla en el siguiente cuadro.

Número de ollas comunes identificadas para la atención alimentaria complementaria en el segundo semestre 2024

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Actualización al 04.09.2024	
				N° Ollas	N° Beneficiarios
1	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	1	129
2	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	9	439
3	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	6	674
4	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	7	335
5	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	7	364
6	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	26	3,453
7	ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	1	41
8	ANCASH	CASMA	CASMA	20	956
9	ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	4	366
10	ANCASH	HUARAZ	PIRA	17	1,399
11	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	10	274
12	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	11	876
13	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	6	532
14	ANCASH	PALLASCA	TAUCA	7	719
15	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	8	420
16	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	5	165
17	ANCASH	SANTA	SAMANCO	6	479
18	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	1	84
19	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	14	1,379
20	ANCASH	SIHUAS	QUICHES	11	1,232
21	ANCASH	SIHUAS	RAGASH	18	1,146
22	ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	5	902
23	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	1	88
24	APURIMAC	ABANCAY	CIRCA	9	231
25	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	1	17
26	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	1	34
27	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	3	160
28	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	4	117
29	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	2	74
30	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	2	114
31	APURIMAC	AYMARAES	IHUAYLLO	1	35
32	APURIMAC	AYMARAES	LUCRE	6	478
33	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	2	142
34	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	2	88
35	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	1	74
36	APURIMAC	CHINCHEROS	COCHARCAS	6	247
37	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	2	160
38	APURIMAC	GRAU	HUAYLLATI	3	115
39	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA	2	105
40	APURIMAC	GRAU	PROGRESO	3	120
41	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	1	96
42	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	6	337
43	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	20	1,567
44	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	25	2,481
45	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	2	61
46	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	3	117
47	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	18	1,273
48	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	2	78
49	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	1	74
50	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	4	163
51	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	17	974
52	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	6	363
53	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	1	15
54	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	1	30
55	AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	2	250
56	AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY	3	317
57	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	2	200
58	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	5	636
59	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	2	232
60	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	4	207
61	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CHUMPI	1	120
62	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	1	103
63	CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOCHA	30	1,068
64	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	114	11,472
65	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	2	296
66	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC	4	169
67	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	3	260
68	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	5	598
69	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	3	860
70	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	17	1,624
71	CALLAO	CALLAO	MI PERU	25	2,192
72	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	235	19,301
73	CALLAO	PROV. CONST. DEL CALLAO	MI PERU	12	842
74	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	1	60
75	CUSCO	CUSCO	POROY	2	321
76	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	5	348
77	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	1	33
78	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	3	150
79	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	4	152
80	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	22	1,966
81	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	38	3,485
82	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	3	214
83	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	3	191

VICEMINISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES MIDIS

MIDIS Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

MIDIS V°B° Oficina General de Asesoría Jurídica

MIDIS Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Oficina de Presupuesto

84	ICA	NASCA	NASCA	5	220
85	ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	3	175
86	ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE	2	65
87	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	25	1,623
88	JUNIN	CONCEPCION	HEROINAS TOLEDO	4	69
89	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	30	1,629
90	JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	8	604
91	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	26	1,719
92	JUNIN	HUANCAYO	HUALHUAS	7	403
93	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	9	602
94	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO	3	208
95	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	2	421
96	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	3	159
97	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO	2	256
98	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	15	656
99	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	2	74
100	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	5	194
101	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	16	819
102	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	37	2,773
103	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	27	947
104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	15	799
105	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	36	2,685
106	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	26	681
107	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA	16	560
108	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO	23	501
109	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	34	1,046
110	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	10	381
111	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL	18	574
112	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	7	161
113	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	26	1,208
114	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	38	5,000
115	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	22	1,333
116	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	50	1,133
117	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP	32	1,655
118	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	68	3,341
119	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	17	434
120	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	3	145
121	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	12	589
122	LA LIBERTAD	PATAZ	BULDIBUYO	15	720
123	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA	30	2,021
124	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA	42	1,714
125	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	60	5,331
126	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	16	604
127	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	12	1,060
128	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIJA	10	2,655
129	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	84	4,139
130	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	21	1,641
131	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	29	1,000
132	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	30	884
133	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	36	886
134	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	28	818
135	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	17	2,256
136	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	36	1,085
137	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	10	445
138	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	3	66
139	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	99	2,875
140	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	8	273
141	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	100	4,674
142	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	23	1,308
143	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	258	6,367
144	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	25	723
145	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	50	4,017
146	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	8	173
147	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	4	127
148	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	45	2,331
149	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	4	231
150	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	7	239
151	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	13	703
152	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	9	799
153	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	5	394
154	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	5	128
155	LIMA	CAÑETE	CHILCA	10	637
156	LIMA	CAÑETE	MALA	7	313
157	LIMA	HUARAL	CHANCAY	30	1,718
158	LIMA	HUARAL	IHUARI	4	226
159	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	1	85
160	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	1	35
161	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	22	1,219
162	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	134	9,104
163	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	1	101
164	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	4	416
165	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	6	424
166	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	14	391
167	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLERO	3	135
168	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	13	710
169	LIMA	LIMA	ANCON	32	2,187
170	LIMA	LIMA	ATE	69	4,047
171	LIMA	LIMA	BREÑA	3	102
172	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	131	8,131
173	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	14	1,047
174	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	28	2,138
175	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	59	5,558
176	LIMA	LIMA	COMAS	192	15,727
177	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	17	1,316

178	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	97	7,078
179	LIMA	LIMA	LIMA	4	111
180	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	184	12,056
181	LIMA	LIMA	LURIN	20	1,426
182	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	97	7,027
183	LIMA	LIMA	PUCUSANA	13	965
184	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	65	5,229
185	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	13	748
186	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	1	51
187	LIMA	LIMA	RIMAC	62	5,527
188	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	3	164
189	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	428	23,757
190	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	81	4,612
191	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	27	1,625
192	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	71	4,392
193	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	1	124
194	LIMA	LIMA	SURQUILLO	1	119
195	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	19	2,012
196	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	287	20,198
197	LIMA	YAUYOS	ALIS	2	128
198	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	4	212
199	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI	3	334
200	LIMA	YAUYOS	COLONIA	10	533
201	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	2	224
202	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	1	89
203	LIMA	YAUYOS	LARAOS	5	463
204	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	2	274
205	LIMA	YAUYOS	TOMAS	2	141
206	LIMA	YAUYOS	TUPE	3	144
207	LIMA	YAUYOS	VITIS	1	50
208	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	5	508
209	PIURA	PAITA	PAITA	9	620
210	PIURA	PIURA	CASTILLA	6	598
211	PIURA	PIURA	CURA MORI	4	633
212	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	98	4,924
213	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	5	171
214	PIURA	.SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	17	1,500
215	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	7	1,022
TOTAL				5,191	328,144

Fuente: Sistema informático - MIDIS con fecha de corte al 04/09/2024

Sobre la disponibilidad de recursos

La necesidad de atención por 75 días por la suma total de S/ 83 676 720,00 será financiado a partir de los siguientes saldos, siendo los puntos (ii) y (iii) los que requieren de la habilitación legal para su utilización:

(i) S/ 2,954,712 de los saldos generados en el proceso de adjudicación de ollas comunes

(ii) S/ 45,853,174 del servicio alimentario escolar

(iii) S/ 34,868,834 del servicio alimentario para el servicio de cuidado diurno

Respecto a la atención de **ollas comunes**, se ha identificado saldos de libre disponibilidad debido a la diferencia entre el valor referencial del proceso de compra y un menor costo de adjudicación (monto ofertado por el proveedor), con lo cual se está generando saldos con proyección al cierre del año hasta por la suma de S/ 2 954 712,00, los mismos que serán utilizados para continuar financiado la atención de las ollas comunes.

Tramo	Días	PIM	Ejecución					Proyección de ejecución				Proyección	
			Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Monto	Saldo
I Tramo	92	86,348,390	9,730,817	19,403,968	15,310,307	25,144,529	15,133,407					84,723,029	1,625,361
II Tramo	47	51,663,959						48,791,418	1,543,190			50,334,608	1,329,351
Total	139	138,012,349										135,057,637	2,954,712

En el presente año fiscal, el PNAEQW viene brindando el **servicio de alimentación escolar (SAE);** sin embargo, se han presentado ciertas contingencias por el retorno a la modalidad raciones en el presente año luego de años sin dar este servicio por la emergencia sanitaria, tales como retrasos en las adjudicaciones, días de no atención,

resoluciones de contrato por incumplimiento contractual, cambios de modalidad de raciones a productos mediante la entrega de canastas, así como diferencias entre el valor referencial y el valor adjudicado que generarán saldos presupuestales con proyección al cierre del año por un monto estimado de S/ 45 853 174,00 para la intervención de ollas comunes.

Proyección de saldos presupuestales del SAE
(En Soles)

Actividad	Finalidad	Clasificador de gasto	PIM (a)	Ejecución devengado al mes de Agosto (b)	Programación agosto - diciembre (c)	Total Proyección (b+c) = (d)	Saldo (a-d)
5005665. Provisión del servicio alimentario a través de la gestión de productos	Regular	2.5.2.1.1.99 A otras organizaciones	1,440,843,308	897,006,673	543,836,635	1,440,843,308	-
	Jornada Escolar Completa - JEC	2.5.2.1.1.99 A otras organizaciones	323,579,820	203,722,483	119,857,337	323,579,820	-
	Formas de Atención Diversificada - FAD	2.5.2.1.1.99 A otras organizaciones	40,171,513	25,305,460	14,866,053	40,171,513	-
5005666. Provisión del servicio alimentario a través de la gestión de raciones	Regular	2.5.2.1.1.99 A otras organizaciones	393,623,497	54,042,897	293,727,426	347,770,323	45,853,174
TOTAL			2,198,218,138	1,180,077,513	972,287,451	2,152,364,964	45,853,174

Así también, los recursos transferidos al PNAEQW, mediante el Decreto Supremo N° 013-2024-EF, para la atención del servicio de cuidado diurno de menores de 12 a 36 meses por la suma de S/ 41 500 000,00, en beneficio de 8,300 niños/as de 316 **Educunas** a través de la modalidad raciones. Esta modalidad durante el presente año tuvo diversos problemas tales como: ausencia de proveedores por las distancias y número reducido de raciones, zonas rurales de atención cuyo desplazamiento genera alto costo, entre otros propios de la modalidad, lo que generaron cambio de la modalidad de raciones a productos mediante la entrega de canastas, con lo cual, se está realizando la atención de 297 Educunas para atender 7,840 beneficiarios de los cuales: i) 520 beneficiarios a través de la modalidad raciones, ii) 7,320 a través de la entrega de canastas, es importante mencionar que seis (06) Educunas son intervenidas por el INABIF o no requieren la atención del programa (lo cual fue informado luego de transferidos los recursos), lo que está generando saldos con proyección al cierre del año hasta por la suma de S/ 34 868 834,00.

Proyección de saldos presupuestales servicio alimentario de cuidado diurnos
(En Soles)

Actividad	Clasificador de gasto	PIM (a)	Ejecución al mes de Julio (b)	Programación agosto - diciembre (c)	Total Proyección (b+c) = (d)	Saldo (a-d)
5004345.Atención integral durante el cuidado diurno	2.5.2.1.1.99 A Otras organizaciones	41,500,000	1,815,633	4,815,534	6,631,166	34,868,834

Las situaciones citadas en los párrafos precedentes generan saldos con proyección al cierre del año hasta por un monto de S/ 83 676 720,00. En ese sentido el PNAEQW requiere de un marco legal con rango de Ley, que se autorice realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 80 722 008,00, considerando que existen saldos en ollas por 2,954,712,000, para lo cual se requiere además la excepción de lo dispuesto del numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley N° 32103, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2024-EF, literal b) del numeral 33.2 del artículo 34 y el literal i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953; así como del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para garantizar el total de los días de atención del servicio alimentario complementario a favor de ollas comunes.

Por tanto, de dichos saldos identificados, resulta necesario se apruebe un dispositivo legal que autorice excepcionalmente, se realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático **hasta por la suma de S/ 80 722 008.00,** para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes, con cargo a los saldos presupuestales de libre disponibilidad del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y del la atención alimentaria a las cunas y cunas-jardín, a fin que el Programa Nacional Qali Warma, continúe con la adquisición de alimentos hasta el cierre del Año Fiscal 2024, para la atención alimentaria de las ollas comunes, con cargo a con cargo a los saldos presupuestales antes citados.

- **ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR**

Al respecto, durante el primer semestre del presente año 2024, el Programa Qali Warma tuvo programado la atención de 4,638 ollas comunes y sus 288,696 beneficiarios, con un presupuesto de S/ 86 348 390.00, por un periodo de 92 días, lo cual fue cubierto presupuestalmente. Para el segundo semestre del año 2024, el Programa Qali Warma tuvo programado la atención de 5,089 ollas comunes y sus 312,520 beneficiarios, con un presupuesto de S/ 51 663 959.00, por un periodo de 47, teniendo una necesidad de atención de 75 días para cubrir la atención hasta fin de año. De la actualización y cierre de registro de ollas comunes del sistema informático del MIDIS, para la atención de ollas comunes durante el segundo semestre del año 2024, se tiene proyectado la atención de un total de 5,191 ollas comunes y sus 328,144 beneficiarios; por lo cual el Programa Qali Warma, requiere de un presupuesto adicional de **S/ 80 722 008,00**, para un periodo de atención de 75 días, para cubrir las ollas adicionales registradas así como los días no cubiertos con el presupuesto asignado, hasta el cierre del año 2024.

En ese sentido, es necesario que se autorice excepcionalmente realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el déficit antes señalado, que permita la atención alimentaria de las ollas comunes, con cargo a los saldos de libre disponibilidad del Servicio Alimentario Escolar; así como de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N°013-2024-EF, en el marco del literal b) del numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024,

- **ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

El aumento de los precios y/o el desabastecimiento de alimentos de primera necesidad, exacerban la inseguridad alimentaria de la población, sobre todo en quienes se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad, como son los beneficiarios de las ollas comunes.

Los beneficiarios de las ollas comunes no atendidas se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad alimentaria, con dificultades para acceder a alimentos básicos y nutritivos. Esta situación se agrava por el contexto actual de incremento de la pobreza generada por la pandemia del Covid-19 y la recesión económica del año 2023, que ha afectado la economía de los hogares más vulnerables.

La falta de acceso a una alimentación adecuada tiene un impacto negativo en la salud y nutrición de las personas, generando daños irreversibles especialmente de niños, niñas, gestantes y adultos mayores.

Existen beneficiarios de las ollas comunes no atendidas que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad alimentaria, con dificultades para acceder a alimentos básicos y nutritivos. La falta de acceso a una alimentación adecuada tiene un impacto negativo en la salud y nutrición de las personas, generando daños irreversibles especialmente de niños, niñas, gestantes y adultos mayores

Siendo así, el proyecto normativo es **necesario**, pues permitirá la atención alimentaria hasta el cierre del año 2024, de las 5,191 de ollas comunes y sus 328,114 beneficiarios registrados en el sistema puesto a disposición por el MIDIS; para lo cual se requiere realizar modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional 2024 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el objeto de financiar la adquisición de alimentos de forma oportuna para las ollas comunes, durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024.

Cabe señalar, que las ollas comunes constituyen una respuesta de la población más vulnerable ante la recesión económica, el incremento de la pobreza y la inflación que han afectado a los hogares más vulnerables.

Viabilidad:

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tiene la experiencia y capacidad para gestionar la atención alimentaria de las ollas comunes; además, se cuenta con un sistema informático para el registro y verificación de las ollas comunes, y que desde el MIDIS se implementan acciones orientadas a garantizar el uso adecuado de los recursos destinados a la atención de las ollas comunes, para lo cual se efectuarán asistencias técnicas a los Comités de Transparencia y Acompañamiento de cada Gobierno Local, con el fin de reforzar sus funciones[6] respecto al uso de los recursos.

El MIDIS continuará con las visitas de campo a las ollas comunes para verificar y levantar información sobre la situación real de las ollas comunes que vienen funcionando, con el fin de proveer de información a los gobiernos locales y que estos en el marco de las funciones, efectúen las acciones de verificación y actualización la información en el sistema informático correspondiente.

Producto de la atención del servicio alimentario escolar y el servicio alimentario a instituciones educativas con cuidado diurno de escolares de 1 a 3 años (EDUCUNAS) y ollas comunes, se han generado saldos presupuestales con proyección al cierre del año hasta por un monto de **S/ 83 676 720,00**, recursos factibles de orientar a la atención de los 75 días de atención alimentaria de las ollas comunes, hasta el cierre del año 2024.

En este sentido, la propuesta de artículo es **viable** debido que el programa dispone de la capacidad operativa y recursos en base a saldos de libre disponibilidad, una vez garantizado mediante un contrato la provisión del servicio alimentario escolar y servicio de cuidado diurno.

---

[6] Según la Guía N° -2021-MIDIS, Guía para el funcionamiento de los Comités de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, en los literales d) y e) del subnumeral 5.1.3. El Comité de Transparencia y Acompañamiento es responsable de: d) Generar alertas y emitir recomendaciones a las autoridades de los Gobiernos Locales, orientadas a una eficaz gestión y distribución de los recursos y e) Remitir las denuncias al Órgano de Control Institucional del Gobierno Local, de corresponder.

- **NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA**

La aprobación de la medida propuesta permitirá al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de manera excepcional, con cargo saldos del presupuesto asignado al servicio alimentario escolar y Educunas, autorizados mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, cumplir con la atención alimentaria hasta el cierre del año 2024 de los beneficiarios de las ollas comunes activas registradas en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS.

La medida permitirá contribuir a la reducción de los problemas de inseguridad alimentaria en sus localidades, a la reducción de los daños irreversibles en la salud y el desarrollo de la población vulnerable, especialmente de los niños y niñas, que conlleva a la desnutrición crónica, el retraso en el crecimiento y el desarrollo intelectual, que pueden causar daños irreversibles que pueden ocurrir si no se toman medidas inmediatas.

- **Sustento de disponibilidad de recursos**

El Presupuesto Institucional Modificado para el Año Fiscal 2024, por toda fuente de Financiamiento del PNAEQW es de S/ 2 561 990 620,00 proyectando un saldo de libre disponibilidad por **S/ 83 676 720,00** originado por la dificultad de los proveedores para el cumplimiento requisitos para la suscripción de contratos de la programación raciones en las actividades, entre otros: (i) S/ 2 954 712,00 de los saldos generados en el proceso de adjudicación de ollas comunes; (ii) S/ 45 853 174,00 del servicio alimentario escolar regular; (iii) S/ 34 868 834,00 del servicio alimentario para el servicio de cuidado diurno.

Cabe precisar, que con cargo a los recursos antes señalado se prevé la atención alimentaria de las ollas comunes por los 75 días restantes del año 2024, de las 5,191 ollas comunes y sus 328,144, registradas e identificadas en el sistema puesto a disposición de los gobiernos locales. La proyección de certificación, compromiso y devengado de los recursos en el marco de la propuesta de Ley, por S/ 80 722 008,00 se muestra a continuación.

Cronograma de Ejecución Presupuestaria de recursos requeridos
En Soles

Certificado

Genérica	REQUERIMIENTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
2.5. Otros gastos	83,676,720	-	-	-		-	-		-		83,676,720		-
Total	83,676,720	-	-	-	-	-	-	-	-	-	83,676,720	-	-

Compromiso

Genérica	REQUERIMIENTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
2.5. Otros gastos	83,676,720	-	-	-		-	-		-		83,676,720		-
Total	83,676,720	-	-	-	-	-	-	-	-	-	83,676,720	-	-

Devengado

Genérica	REQUERIMIENTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
2.5. Otros gastos	83,676,720	-	-	-		-	-		-		15,619,654	33,470,688	34,586,378
Total	83,676,720	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,619,654	33,470,688	34,586,378

A nivel Pliego, el Presupuesto Institucional Modificado para el Año Fiscal 2024 del MIDIS, por toda fuente de Financiamiento asciende a la suma de S/ 6 843 767 655,00, conforme se distribuye en los siguientes cuadros:

Cronograma de Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2024 del Pliego 040 MIDIS
En Millones

Certificado

Genérica	PIM	Certificación a Agosto	Set	Oct	Nov	Dic	Totla Proyectado	Saldo
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	460,897,277	433,784,984	331,360	1,762,496	1,710,898	23,307,538	460,897,277	0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	16,259,946	10,925,160	123,572	5,211,215			16,259,946	0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	432,183,635	331,397,605	21,653,613	29,608,774	29,831,763	19,691,880	432,183,635	0
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	77,342,548	16,570,856	0	0	818,283	59,953,409	77,342,548	0
5-25: OTROS GASTOS	5,811,135,476	5,544,666,348	132,753,977	11,384,323	1,347,719	37,306,390	5,727,458,756	83,676,720
6-25: OTROS GASTOS	29,871,579	18,114,477	0	0	11,757,102	0	29,871,579	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16,077,194	12,357,859	2,696,823	81,787	940,725		16,077,194	0
Totales	**6,843,767,655**	**6,367,817,289**	**157,559,344**	**48,048,595**	**46,406,490**	**140,259,217**	**6,760,090,935**	**83,676,720**

Compromiso

Genérica	PIM	Compromiso a Agosto	Set	Oct	Nov	Dic	Totla Proyectado	Saldo
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	460,897,277	432,927,332	4,437,983	2,516,589	1,751,932	19,263,441	460,897,277	0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	16,259,946	4,508,021	123,572	11,070,975	557,379		16,259,946	0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	432,183,635	303,585,544	26,399,878	36,423,578	46,228,665	19,545,970	432,183,635	0
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	77,342,548	16,570,856	0	0	818,283	59,953,409	77,342,548	0
5-25: OTROS GASTOS	5,811,135,476	5,219,290,582	217,255,752	128,146,720	76,601,014	86,164,688	5,727,458,756	83,676,720
6-25: OTROS GASTOS	29,871,579	18,104,862	0	0	9,935,685	1,831,032	29,871,579	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16,077,194	8,002,000	6,100,697	84,223	1,890,275		16,077,194	0
Totales	**6,843,767,655**	**6,002,989,198**	**254,317,882**	**178,242,085**	**137,783,232**	**186,758,539**	**6,760,090,935**	**83,676,720**

Devengado

Genérica	PIM	Gasto al 31.08.2024	Set	Oct	Nov	Dic	Totla Proyectado	Saldo
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	460,897,277	276,498,571	37,551,280	38,622,050	39,335,741	68,889,635	460,897,277	0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	16,259,946	2,079,434	575,247	11,800,807	1,743,349	61,109	16,259,946	0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	432,183,635	197,360,742	48,886,875	53,195,922	59,225,588	73,514,508	432,183,635	0
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	77,342,548	16,570,856	0	0	0	60,771,692	77,342,548	0
5-25: OTROS GASTOS	5,811,135,476	3,558,144,999	386,276,246	837,936,723	325,254,248	619,846,539	5,727,458,756	83,676,720
6-25: OTROS GASTOS	29,871,579	16,835,547	356,074	289,522	10,126,356	2,264,080	29,871,579	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16,077,194	3,775,690	3,197,071	2,173,914	3,574,204	3,356,315	16,077,194	0
Totales	**6,843,767,655**	**4,071,265,840**	**476,842,793**	**944,018,939**	**439,259,486**	**828,703,877**	**6,760,090,935**	**83,676,720**

Cabe precisar, que los recursos antes señalados se orientan a cubrir los gastos ineludibles de personal, bienes y servicios para la operatividad y apoyo a la entrega de los servicios a los beneficiarios de los programas sociales, cubrir las subvenciones económicas a usuarios de los programas JUNTOS, Pensión 65 y Contigo; las transferencias a los comités para brindar el servicio alimentario a estudiantes a cargo de Qali Warma, así como el servicio a los niños y niñas a cargo de Cuna Más; transferencias a núcleos ejecutores para la implementación de proyectos productivos del programa Haku Wiñay, mantenimiento de infraestructura vial y escaleras a cargo de Foncodes, entre otros. En ese sentido, y de acuerdo a lo reportado por el Programa Qali Warma, a la fecha el MIDIS cuenta con proyección de saldos presupuestales de libre disponibilidad en el año fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 83 676 720,00**, recursos que permitirán atender la atención alimentaria de las ollas comunes hasta el cierre del año 2024.

- **OBJETIVOS**

Las medidas propuestas tienen como objetivos los siguientes:

Objetivo general:

Autorizar de manera excepcional al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la realización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para garantizar el financiamiento de la atención alimentaria complementaria a favor de las ollas comunes.

Objetivos específicos:

- ✔ Fortalecer la entrega de alimentos a las ollas comunes, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- ✔ Promover la sostenibilidad de las ollas comunes, a través de la intervención del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- ✔ Atender de manera excepcional a las ollas comunes activas y sus beneficiarios identificados, registrados por los Gobiernos Locales en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS.

- **INFORMES TÉCNICOS**

En virtud de lo antes señalado, mediante el Oficio Nº D000 -2024-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social plantea la presente propuesta normativa, que permitirá autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes; y autorizar al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de manera excepcional, y previa disponibilidad presupuestal la atención alimentaria de los beneficiarios de las 5,191 ollas comunes.

Mediante Informe N° D000215-2024-MIDIS-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que el Presupuesto Institucional Modificado para el Año Fiscal 2024 del Pliego 040 MIDIS, por toda fuente de Financiamiento asciende a la suma de S/ 6 843,8 millones, y se encuentran orientan a cubrir los gastos ineludibles de personal, bienes y servicios para la operatividad y apoyo a la entrega de los servicios a los beneficiarios de los programas sociales, cubrir las subvenciones económicas a usuarios de los programas JUNTOS, Pensión 65 y Contigo; las transferencias a los comités para brindar el servicio alimentario a estudiantes a cargo de Qali Warma, así como el servicio a los niños y niñas a cargo de Cuna Más; transferencias a núcleos ejecutores para la implementación de proyectos productivos del programa Haku Wiñay a cargo de Foncodes, entre otros. Dentro del monto antes señalado, existen S/ 144,4 millones orientados a la atención alimentaria de las ollas comunes, con cargo a los cuales el Programa Nacional Qali Warma realice la adquisición de alimentos. Asimismo, dicha oficina indica, que conforme a lo señalado por el Programa Qali Warma se cuenta con un saldo presupuestal de S/ 83 676 720,00 factibles de orientarse a la atención alimentaria de las ollas comunes hasta el cierre del año 2024, siendo necesario la habilitación legal para hacer modificaciones presupuestarias por **S/ 80 722 008,00,** toda vez que existen saldos en ollas comunes por S/ 2 954 712,00.

Mediante el Informe N° D000389-2024-MIDIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS señala que teniendo en consideración lo sustentado por el Programa Nacional Qali Warma, la Dirección General de Diseño y Articulación de la Prestaciones Sociales y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; con la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; es viable legalmente la propuesta de medida planteada mediante el proyecto de Ley.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

Análisis cuantitativo:

La medida se financia con cargo a los saldos de recursos de libre disponibilidad del Servicio Alimentario Escolar, asignados en el programa presupuestal 0115 "Programa

Nacional de Alimentación Escolar", así como de los saldos de los recursos autorizados en el literal b) del numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, transferidos mediante el Decreto Supremo N°013-2024-EF.

La aprobación de la medida propuesta tendrá un impacto en los 328,144 beneficiarios de hasta 5,191 ollas comunes, los cuales se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad, que requieren una atención urgente para garantizar su seguridad alimentaria y prevenir posibles daños irreversibles en su salud; la medida no generará una demanda de mayores recursos al Tesoro Público.

Análisis cualitativo:

Contribuir positivamente y continuar en la eficiente implementación de las medidas complementarias dirigidas a la población pobre, pobre extremo y/o vulnerable, que permita desarrollar acciones oportunas para mitigar los efectos de la situación alimentaria descrita, así como lo precios en la canasta básica de alimentos, a través de la **atención alimentaria complementaria a las ollas comunes.**

La atención a las ollas comunes es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria de las personas en situación de vulnerabilidad. La medida propuesta busca garantizar que todas las ollas comunes tengan acceso a la atención alimentaria, optimizando el uso de los recursos disponibles a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Asimismo, promueven la sostenibilidad de las ollas comunes, en un contexto de incremento de la pobreza en el que es necesario reforzar la participación de estas organizaciones de base para atender los problemas de inseguridad alimentaria de la población.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

Al respecto, la propuesta normativa no colisiona con el ordenamiento jurídico vigente, sujetándose a lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Asimismo, no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no se deroga normas vigentes, así como tampoco interpreta norma legal alguna, ni modifica el valor ni la fuerza de las normas vigentes, ni crea nuevas normas.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

El inciso 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2021-PCM, establece que, *"La entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el*

otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.".

Asimismo el numeral 6 del inciso 28.1 del artículo 28 del citado Reglamento establece que, no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante, las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como, sus normas complementarias.

Bajo ese marco normativo y teniendo en cuenta que la presente Ley tiene como objeto y finalidad autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el presente año fiscal con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para la atención alimentaria complementaria de las ollas comunes; se precisa que el presente proyecto normativo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante debido a que, por la materia que comprende la propuesta normativa se vincula al desarrollo, funcionamiento e implementación del Sistema Administrativo de Presupuesto Público establecido en el artículo 46 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, en la medida que el proyecto normativo no modifica procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), se precisa que no se requiere realizar ACR Ex Ante previo a su aprobación.